

Señora

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL

NARIÑO ANTIOQUIA

E. S. D.

Referencia: Declarativo de Pertenencia

Demandante: Wilson García Franco y Freddy Albeiro Henao Gallego

Demandado: Humberto Hernández Hernández

Radicado: 2019 - 00007

Asunto: Respuesta de Demanda

JOHN STIVEN LOAIZA MARULANDA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.047.968.307 expedida en Sonsón, portador de la tarjeta profesional Nro. 317.981 del C.S. de la J., actuando en mi calidad de curador ad litem de las personas indeterminadas dentro del presente proceso, me permito en el término legal dar respuesta a la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

Al hecho primero. Es cierto, ubicación y situación jurídica del inmueble que se puede constatar en el folio de matrícula inmobiliaria No. 028 - 11331 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Sonsón.

No obstante en cuanto al inciso segundo y tercero de este mismo hecho no me consta y deberá probarse, por lo tanto a efectos de verificar y constatar claramente los linderos específicos de la porción y/o parte del bien en posesión de los demandantes, sería procedente y necesario que se allegue por parte de los demandantes plano del inmueble, en el cual se contenga localización, cabidas, lindero con las respectivas medidas, el nombre completo e identificación de los actuales colindantes y demás información que resulte procedente para determinar la porción o porciones pretendidas sobre el predio de mayor extensión.

Al hecho segundo: Parcialmente cierto, en cuanto obra en el expediente documento privado en el que se consigna el negocio jurídico celebrado, en cuanto a lo demás deberá probarse en el proceso.

A los hechos tercero y cuarto: No le consta a este curador, será carga probatoria a cargo de los demandantes demostrar la veracidad de estos hechos para de esta manera lograr que salga abante su pretensión o en su defecto la negación de las mismas.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

De resultar probados los hechos narrados en el respectivo acápite del libelo, con sus respectivos testimonios, prueba documental, interrogatorios e inspección judicial, con el fin de que se reconozca a favor de los prescribientes la propiedad del bien o porción solicitada en la demanda, no encontrara esta judicatura motivo para oponerse.

EXCEPCIONES

No se proponen excepciones.

PRUEBAS

Me adhiero a las solicitadas por los demandantes.

De igual manera, como ya lo dije en la contestación al hecho segundo de la demanda, y a efectos de verificar y constatar claramente los linderos específicos de la porción y/o parte del bien en posesión de los demandantes, sería procedente y necesario que se decrete de oficio y a costa de la parte demandante plano del inmueble, en el cual se contenga localización, cabidas, lindero con las respectivas medidas, el nombre completo e identificación de los actuales colindantes y demás información que resulte procedente para determinar la porción o porciones pretendidas sobre el predio de mayor extensión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Debe de continuar dándosele el mismo tramite que ha venido dándosele al proceso hasta el momento, el reglado por el legislador en la ley 1564 de 2012.

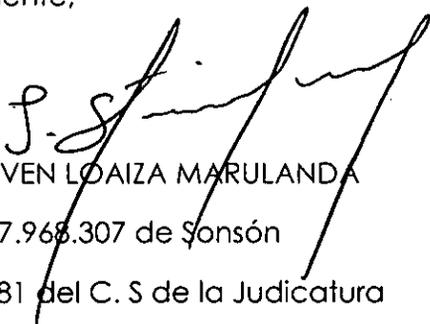
RENUNCIA A TERMINOS

Renuncio a los términos de ley en lo concerniente al traslado de la demanda.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la secretaria del despacho y/o en la transversal 13 # .13 - 38 Piso 2, correo electrónico stiven.abogado@gmail.com, celular: 3103570398.

Atentamente,



JOHN STIVEN LOAIZA MARULANDA
C.C 1.047.968.307 de Sonsón
T.P 317.981 del C. S de la Judicatura

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MARIÑO - ANTIOQUIA
Recibi de: Stiven Loaiza Marulanda.
C.C. o T.P. N° 317981 de C-Sde la J
Fecha: Febrero 24/2020 - 11:45 AM.
Secretario(a) [Signature]